BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3905 | Buenos Aires, Martes 13 de Noviembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Designando al señor Sixto J. Quesada para que represente al Gobierno Nacional en la asamblea del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Debiendo celebrarse el 26 del corriente en la ciudad de La Plata, una asamblea de tenedores de cédulas, cupones, etc., del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires, como lo recuerda la precedente nota del Excmo. Señor Gobernador de la misma provincia; y siendo el Gobierno Nacional poseedor de valores de ese Banco, que lo habilitan para concurrir á dicha asamblea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al señor Sixto J. Quesada para que represente al Gobierno Nacional en la asamblea de tenedores de cédulas, cupones, etc., del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires, que tendrá lugar en la ciudad de La Plata.

Art. 2o Por el Departamento de Hacienda se le darán las instrucciones del caso.

Art. 3o Comuníquese al Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Confirmando un fallo

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores Servando E. Gómez y Cia., del fallo de la aduana de Bahía Blanca, que impone una multa de 20 pesos oro por cada cajón que resultó de menos en la descarga del vapor «Croydon»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la propia declaración de los apelantes, que faltaron en la descarga del vapor citado los dos cajones de la referencia, el fallo dictado es procedente;

Que tratándose de dos cajones de nafta, cuyo valor es inferior al de la multa que la ley en general determina, hay equidad en reducirla,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado, debiendo sólo aplicarse la multa de 10 $ oro por cada uno de los dos cajones que resultaron de menos en la descarga del vapor «Croydon».

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

III

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

No encuentro en el precedente escrito de apelación, antecedente alguno que pueda aconsejar la revocatoria del fallo que se solicita.

La declaración hecha por los representantes autorizados de los dueños de la mercadería, se refiere «caños de hierro fundido» resultando ser caños de «hierro dulce» que tienen un aforo mayor. Se trata, pues, de un caso claro y preciso de diferencia de calidad, que ha sido bien condenado con la pena de dobles derechos.

En cuanto á lo alegado de que los señores Servando E. Gómez y Ca, no tenían facultad para intervenir en el sumario aduanero, y que por lo tanto éste es nulo, pues esos señores eran unos simples dependientes, se contesta recusando la autorización dada á los señores Gómez y Ca como representantes en las operaciones aduaneras, lo que implica un mandato amplio para intervenir en toda la incidencia del despacho.

Si hay error en el fallo, según se afirma, por tratarse de mercadería que en realidad no está en tarifa, no se disminuiría por eso la infracción cometida, desde que siempre existiría una falsa declaración de calidad, castigada con dobles derechos. Pienso que V. E. debe confirmar el fallo apelado.—Buenos Aires, octubre 9/1906.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor:

Estando completamente comprobada la diferencia de calidad denunciada, toda vez que los caños manifestados como de hierro fundido han resultando ser de hierro dulce ó batido, según lo demuestra la verificación de fs 3 vta, practicada en presencia del interesado, y no existiendo atenuante alguna en pro de los recurrentes, la resolución de fs. 4 vta, 5 y 9 se ajusta á las prescripciones de la ley, y debe V.E confirmarla.

En cuanto á las razones expuestas en el precedente escrito, ninguna hay digna de consideración. En primer lugar, los señores Servando E. Gómez y Ca, están ampliamente autorizados por la Compañía Sansinena para que la representen en las operaciones aduaneras, y en segundo lugar aquéllos han firmado por sí los pedidos de despacho, no por poder de la compañía; esto se desprende de los mismos términos de la resolución recurrida que para nada menciona á la compañía sino á los despachantes de las mercaderías, que para la aduana significan sus dueños.

Respecto á la apelación deducida, es menos atendible aún, si se trata de una sentencia inapelable (artículos 136 y 137 de las ordenanzas) en cuanto se refiere á la clasificación de la mercadería; y por lo que respecta á la pena impuesta, ella se ajusta á las prescripciones del artículo 930, sin atenuantes, como ya se ha dicho, que aconsejen su exención.—Buenos Aires, octubre 30/1906.—*Alejandro Calvo.*

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la apelación interpuesta por los señores Servando E. Gómez y Cía, del fallo de la aduana de Bahía Blanca, que impone la pena de dobles derechos por la diferencia de calidad encontrada por el vista don Manuel Esteche, con ocasión del despacho de una partida de caños que manifestados «de hierro fundido» resultaron de hierro dulce; atento lo actuado, oídas la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un caso de diferencia de calidad, y cuyo fallo es inapelable (art. 136 y 137 de las ordenanzas de aduana);

Que lo alegado en el escrito de apelación, para pedir la anulación ó revocatoria del fallo, por no haberse dado intervención á la Compañía Sansinena, dueña de la mercadería, no tiene fundamento desde que los presentantes, á estar á los términos del mismo escrito se les ha reconocido por la misma aduana, como representantes de la compañía, para las *operaciones aduaneras* á praticarse en el corriente año,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Archivando unas protestas

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Habiéndose establecido reiteradas veces que no procede la protesta de la empresa del ferrocarril del Sud, por el pago de derechos correspondientes á mercaderías no incluídas en la nomenclatura adel art. 1o del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Dése al archivo las protestas de que informan los expedientes agregados nos 5084 y 5085, por el pago de derechos exigidos por la aduana de la capital, con motivo del despacho de los manifiestos 142454 vapor «Afganistan», un cajón con insignias bordadas sobre género para gorras y uniformes, y no 139805, vapor «Saint Leonarde», 1 fardo fieltro de lana.

Comuníquese á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

V

Archivando una protesta

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vista la protesta que precede del ferrocarril del Sud, con motivo de haberle cobrado la aduana de la capital derechos de importación sobre (1) un fardo paños de algodón; y teniendo en cuenta que excluido este artículo expresamente de la nómina de mercaderías libres, del decreto de 30 de septiembre de 1904, procedía el percibo de los derechos de ley,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VI

Archivando unas protestas

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vistos los expedientes agregados nos. 5047, 5045 y 5046 D/906, referente á la presentación de la compañía Dock Sud de Buenos Aires, protestando del cobro que en concepto de eslingaje y sello y derechos de importación, ha hecho efectivo la aduana de la capital, con ocasión del despacho de los manifiestos nos 137.606, 104.281, 142.010 y 144.180; 141.689 y 141.690 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha resuelto en reiterados casos análogos, las protestas formuladas no proceden, por cuanto de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la ley de almacenaje y eslingaje, las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por leyes ó contratos, deben abonar el de eslingaje de despacho directo, sino entran á los depósitos de aduana (exptes. 5047 y 5045 D/906); y por lo que atañe al exp. no 5046 D/906, las franquicias de que goza la empresa sólo alcanzan á los derechos de importación de los materiales relativos á la construcción de la obra,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, previa comunicación á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Concediendo permiso á una empresa para vender madera vieja.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese al ferrocarril del Sud el permiso que solicita para vender libre de derechos (982) novecientos ochenta y dos metros cuadrados madera vieja de cajones, para leña, con intervención de la receptoría de Campana.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Autorizando la venta de un coche de ferrocarril.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese, con intervención de la aduana de Santa Fe, el permiso que solicita el ferrocarril de Santa Fe para vender libre de derechos (1) un coche inservible á la compañía La Forestal, de dicho punto.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Autorizando á una empresa para vender dinamita y fulminantes.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese, con intervención de la aduana de Mendoza, el permiso que solicita el ferrocarril Trasandino Argentino, para vender (5) cinco cajones dinamita, (7) siete cajitas fulminantes y (75) setenta y cinco rollos mecha, previo pago de los derechos respectivos.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspeción General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Autorizando á una empresa para vender material férreo.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese, con intervención de la aduana de Rosario, el permiso que solicita el ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para vender (3) tres cerraduras completas para las señales de la vía permanente, al ferrocarril Central Argentino, previo pago de derechos.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Autorizando á una empresa para vender envases vacíos y hierro viejo.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

Vista la nota que precede de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo, con el propósito de desembarazar el depósito, autorización para vender los envases vacíos provenientes de los útiles y materiales que se adquieren, así como también el hierro viejo ó usado sin aplicación ó destino, y con su producto comprar los útiles y enseres que fueren necesarios; y resultando de lo informado por la Contaduría General que puede deferirse á la pedido, previa licitación, siempre que los artículos á enajenarse representen un valor mayor de mil pesos, debiendo el importe de su venta ingresar á rentas generales de acuerdo con la ley, tanto más cuando la repartición peticionante tiene asignada por el presupuesto los recursos necesarios para atender á los servicios que le están encomendados,

SE RESUELVE:

Autorízase la venta de los envases vacíos y hierro viejo y usado, de que se hace mención, previa licitación, debiendo someterse el acto á la aprobación de este Ministerio.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Permitiendo la venta de una partida de carbón de piedra.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese, con intervención de la aduana de Rosario, el permiso que solicita el ferrocarril Buenos Aires y Rosario para vender libre de derechos (1.000 000) un millón de kilos de carbón de piedra, al ferrocarril Central Norte.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, mil seiscientos cincuenta y nueve caños y conexiones de hierro fundido llegados en el vapor «Harmodius» con destino á las nuevas obras de instalación pública de aguas corrientes de dicha ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906

Vista la nota que precede de la jefatura de policía de la capital, remitida por el Ministerio del Interior, pidiendo se autorice la libre introducción de los artículos relacionados en la factura que acompaña, los que encargados á la fábrica de armas de «Saint Etienne» por el extinto jefe de esa repartición, coronel Domínguez, han sido donados por la viuda de éste y serán de positiva utilidad; y teniendo en cuenta los fines á que van á ser destinadas las armas de la referencia,

SE RESUELVE:

Concédese la libre importación de los artículos relacionados en la factura acompañada, y pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres fardos carpas de lona con peso de (641) seiscientos cuarenta y un kilos, venidas en el vapor «Rydal Hall» con destino á las obras de desagüe que se ejecutan en la provincia de Buenos Aires, según se expresa en la nota que precede del señor Gobernador.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVI

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 5115-B-5119-E-5113-A/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(2) Dos encomiendas postales con destino al uso del señor Ministro del Brasil (exp no-5115 B/906.)

(19) Diez y nueve cajones conteniendo muebles y artículos de fantasía y moblaje, llegados en el vapor «Hornby Castle» destinados al uso del señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América (expt. no 5119 E/906)

(1) Un cajón conteniendo papel de cartas, sobres, etc., venidos en el vapor «Etruria» con destino al uso del señor Ministro de Alemania (expt. 5113 A/906).

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes qne se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 5093, 5092, 5091 y 5090-G de 1906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9o de la ley de aduana en vigor

SE RESUELVE:

La aduana de la capital despachará libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(1) Un bulto conteniendo aparatos é instrumentos, venidos en el vapor «Amazone» (exp. 5093 G/906); (13) trece bultos conteniendo aparatos é instrumentos, llegados en el vapor «Cap Vilano» (exp. no 5092 G/906); (6) seis bultos conteniendo aparatos é instrumentos, importados por el vapor «Amiral Aube» (exp. no 5091 G/906) y (21) veintiún bultos conteniendo aparatos é instrumentos, transportados por el vapor «Brazilia» (exp. no 5090 G/906) con destino al laboratorio químico bacteriológico á instalarse en el Hospital Militar Central, según se expresa en las notas respectivas del Ministerio de Guerra.

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á su efectos.

LOBOS.

XVIII

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho, formulados en los expedientes agregados sin acumular, nos 5136 y 5137 O/906, se encuentran regidos por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital despachará libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(2) Dos cajones y (18) diez y ocho bultos conteniendo (1) un tanque de hierro, venidos en el vapor «Buenos Ayres» (expt. no 5136 O/906), y (200) doscientas palanganas y (200) doscientos sifones de barro enlozado, para inodoros, importados por el vapor «Hermione» (expt. no 5137 O/906) con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza, según se expresa en las notas respectivas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separadas; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

XIX

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos. 5121 O. 5112 A/906, agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital despachará libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(1) Un cajón conteniendo (1) un estandarte completo y (1) un bulto (paramento mortuorio) venidos en el vapor «Citá de New York» con destino á la iglesia de Campana (provincia de Buenos Aires) (expte no 5121-O-1906).

(1) Un cajón conteniendo (1) un terno blanco completo, llegado en el vapor «Indiana» con destino al servicio del culto en el convento de Las Teresas (expte. 5112-A-1906).

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque á que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Vistos los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes 5130 y 5129 A/906, agregados sin acumular; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, los artículos que á continuación se detallan:

(270) doscientos setenta cascos cinc llegados en el vapor «Arensburg» (expte. 5130 A/906) y (200) doscientos setenta cascos de cinc, importados por el vapor «Santa Cruz» (expte. 5129 A/906 con destino á la Comisión de Defensa Agrícola, según se expresa en las notas respectivas del Ministerio de Agricultura.

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXI

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes nos 5070 y 5071 G. /906 agregados sin acumular, se encuentran regidos por el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que se detallan á continuación:

(278) Doscientos setenta y ocho bultos y (6) seis cajones conteniendo caños de hierro galvanizado con sus correspondientes accesorios, venidos en el vapor «Santa Cruz», con destino á la fábrica de proyectiles de artillería (expt. no 5070 G/906) y (10) diez barriles conteniendo chapas de cinc destinadas á la fábrica referida y (20) veinte cajones conteniendo sablebayonetas con destino al Arsenal Principal de Guerra (expt no 5071 G/906), según se expresa en las notas respectivas del Ministerio de Guerra.

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, previo lleno del requisito establecido en el art. 48 de la ley referida, (4) cuatro cajones con peso de (230) doscientos treinta kilos cartuchos cargados, para fusil de guerra, venidos en el vapor «Strathary» según consta en la solicitud que precede del señor Francisco Comartino.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 8 de 1906.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo (12.506) doce mil quinientos seis kilos papel en blanco para valores de impuestos internos, llegado en el vapor «Morazán», según se expresa en la nota que precede de la Casa de Moneda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por la ley no 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (66) sesenta y seis caños llegados en el vapor «Eden Hall» los que se destinan para las perforaciones que efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (168) ciento sesenta y ocho rieles y (9) nueve bultos eclisas, venidos en el vapor «Bonnenburg» con destino á la compañía minera The Famatina Development Corporation Ld, según se expresa en la solicitud que precede.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Visto el pedido que precede del cura rector de la parroquia de Guadalupe, solicitando el libre despacho de (449) cuatrocientos cuarenta y nueve cajones mosaico, llegados en el vapor «Santa Cruz» para el nuevo templo parroquial del Espíritu Santo, en construcción, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que el mosaico de referencia no viene consignado al titular del templo, como lo dispone el art. 9o de la ley de aduana en vigor, no puede considerarse comprendido entre los artículos que para el servicio exclusivo del culto, exonera del pago de derechos el artículo citado de la ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVII

Denegando un libre despecho

Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.

Vista la solicitud que precede del propietario del ferrocarril La Plata, pidiendo la liberación de derechos correspondientes á (25) veinticinco plataformas, (50) cincuenta bogies, (25) veinticinco ruedas para frenos y (25) veinticinco frenos, formando en todo (25) veinticinco vagones plataforma, venidos en el vapor «Otto Sverdrupp» con destino al servicio del ferrocarril referido, y

CONSIDERANDO:

Que los vagones de la referencia están sujetos al previo pago de derechos, por cuanto la empresa recurrente no goza de franquicia alguna para despachar sin gravamen dichos artículos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVIII

Revocando un fallo

Excmo. Señor:

Habiendo sido rebajados del manifiesto general de la carga, en la aduana de la capital, según lo demuestra el precedente informe, los ocho cajones de referencia, éstos han seguido sin manifestación alguna á bordo del buque importador hasta el puerto de Rosario, donde su capitán ó agente han debido declararlos para su despacho á plaza, ó en permanencia para su retorno, conforme á lo dispuesto por el artículo 838 de las ordenanzas.

Omitido este requisito y descubierta la infracción por el empleado fiscal, es de justicia la aplicación de la pena establecida por el art. 905, porque de haber pasado desapercibido el hecho, podría haberse perjudicado la renta, no obstante la manifestación rebajada del manifiesto, ante la aduana de esta capital.

No se explica el criterio diametralmente opuesto de la aduana de Rosario respecto al certificado de la aduana de Buenos Aires, en este caso, para llegar á la exención de toda pena, cuando en el del expediente que en la fecha se eleva informado á la consideración de V. E. completamente análogo, ese mismo certificado se estima de ningún valor para condenar á comiso la mercadería denunciada. La Inspección entiende que los administradores deben dictar sus fallos con criterio uniforme para que revistan el carácter de seriedad indispensable.

Si bien el recurrente no cumplió estrictamente con lo dispuesto por el art. 66 de la ley de aduana, puesto que no ha hecho saber al administrador que iba á apelar dentro de los tres días subsiguientes de su notificación, hay que tener presente que dentro de ese mismo plazo se ha presentado á V. E. deduciendo y mejorando el recurso. El art. 134 del decreto reglamentario, no se refiere al caso presente; se refiere á aquellos en que habiendo manifestado el apelante que mejoraría el recurso ante el Ministerio, no lo haga dentro del plazo fijado.—Buenos Aires, septiembre 14/906.—*Alejandro Calvo.*

—

Excmo. Señor:

Consecuente con la opinión que he emitido en el expediente no 4650-M de ese Ministerio, que despacho en la fecha, pienso que la descarga en Rosario de los ocho cajones que fueron rebajados en esta aduana, constituye uno infracción prevista y castigada por las ordenanzas, pero que militan razones de equidad para conmutar la pena de comiso que correspondería, por una multa.

Por esto, pienso que V. E. debe revocar el fallo apelado, que absuelve de toda pena á la infracción cometida, y aplicar al caso la multa que V. E. juzgue ser de equidad.—Buenos Aires, octubre 25 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

Vista la apelación deducida por el guarda del resguardo de Rosario, del fallo absolutorio dictado por el señor Administrador de la aduana de dicha ciudad, en el sumario instruido por exceso de ocho cajones de aceite en la descarga del vapor «Emma»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que si bien los cajones denunciados en exceso habían faltado en la descarga, en esta capital, es de tenerse presente que debieron ser incluídos en el manifiesto como bultos destinados á otro puerto (art. 838 de las ordenanzas de aduana) incurriendo en caso contrario en la contravención;

2o Que el hecho de ser desembarcados dichos cajones públicamente en Rosario, demuestra que esta falta de manifestación no ha sido deliberada ni ha existido propósito de ocultación, circunstancias que atenúan la infracción denunciada,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la pena de dobles derechos sobre las mercaderías denunciadas en exceso.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos correspondientes.

LOBOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1906.

DOCUMENTOS RECIBIDOS				DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscribir	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	88	16	104	844 50	48 —	892 50
Hipotecas....	72	61	133	308 30	570 —	878 30
Propiedades..	73	85	158	573 —	1012 —	1585 —
	233	162	395	1725 80	1630 —	3355 80

— — —

ASUNTOS ENTRADOS EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1906.

DOCUMENTOS RECIBIDOS				DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscrib.	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	77	12	89	760 —	33 —	793 —
Hipotecas....	68	41	109	299 50	346 —	645 50
Propiedades..	67	79	146	530 —	924 —	1454 —
	212	132	344	1589 50	1303 —	2892 50

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibe.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial........................ $ 236 40

Boletín Oficial......................... » — —

Total............ $ 236 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1906

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — Debe	CURSO LEGAL — SALDOS — Haber	ORO SELLADO — SALDOS — Debe	ORO SELLADO — SALDOS — Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1569.663.785 —		
Pietro Miliani		139.860.000 —			
Papel para billetes		420.239.489 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	501.039.405,45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	345.102.350,00				
Usados, para quemar	2.183.755,50	848.325.510 95			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo.	1.004.838.623,55				
Quemado en el ejercicio de este año	232.281.347,50	1237.119.971 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			8.071.218 20		
» existencia		177.557 15			
» circulante		7.893.661 05			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		230.610 98			
» circulante		652.092 61			
CIRCULACIÓN					
Circulación general.					
Emisión mayor en billetes	283.690.510 00				
» menor en billetes	1.036.937,00				
» » en niquel	7.886.119,55				
» » en cobre	652.091,89		293.265.658 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en liquidación. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje ley 20 septiembre 1897			2.600 —		
VARIOS					
Art. 9° Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			2.826 72		
Compañías de seguros			2.100 000 —		24.629 18
Valores en garantía de emisión					2 190.888 —
Caja de cuentas especiales		5.000.000 —		1.750.000 —	
Valores en custodia		2.826 72		24 629 18	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos		2.111.300 —		13.389.358 —	
Banco Nacional en liquidación. Fondos públicos					250.000 —
Banco de la Nación Argentina					12.698.470 —
Garantía de contratos		500 —	11.800 —		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del empréstito interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y descuentos			7.852 123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito. Ley 3037 (Banco Nacional)			4.698.296 34		
Títulos de depósito del Banco Nacional. (Ley 3037)		1.000.000 —			
Gobierno Nacional. Ley 4 octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del empréstito		43.341.043 92			
Gastos del empréstito		102.961 83			
Caja empréstito		2 48			
Tesorería General de la Nación. Decreto 22 diciembre 1905		4.198.486 09			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 — Billetes	213.531.586,00				
Emisión circulante Ley 3871 — Niquel	7.541,50				
Emisión circulante Ley 3871 — Cobre	72		213.539.128 22		
Art. 7° de la Ley 3871		213.539.128 22			93.957.218 34
Caja oro				93.957.218 34	
		3.235.857.835 62	3.235.857.835 62	109.121.205 52	109.121.205 52

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 35.190.289 —	
Por venta de oro	» 2.190.178 —	$ 37.380.467 —

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 22.506.397 —	
Por compra de oro	» 1.323.158 —	$ 23.829.555 —

EMISIÓN USADA

Existencia anterior para quemar		$ 9.011.244 —
Recibido en el mes		» 37.380.467 —
		$ 46.391.711 —
Entreg. por renovación.	$ 12.520.956 —	
» » Ley 3871		
Quemado en el mes	» 31.686.999 50	» 44.207.955 50
Queda para quemar		$ 2.183.755 50

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	Salida
Oro	$ 582.290 14	963.684 49
Niquel	» 122.812 80	290.124 80
Cobre	» 1.036 10	1.674 65

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 129.672.020 21
Salida	» 35.714.801 87
Saldo	$ 93.957.218 34

Carlos Alberto Mayol, Presidente.—*A. Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*Jose M. Rubio*, Secretario.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 10 de noviembre de 1906..................	290 478 58	127.810 57	3 275 51	131.086 08	766 68
Total recaudado en el mes corriente.	2.983.537 53	1.312.756 49	76.794 81	1.389.551 30	4.001 95
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	97.775.596 95	43.021 262 65	2.907.342 12	45.928.604 77	585.359 46

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 244

Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.

Nombramiento de un farmacéutico—Reasunción de cargo del secretario de la junta de excepciones de la capital.—Comisión de un oficial en el extranjero.—Reconocimiento de maestros de gimnasia y esgrima.—Retiro absoluto de un coronel asimilado.—Rectificación del cómputo de servicios de un oficial retirado.—Licencia.—Vistas de causas. Imposición de pena.—Edicto.

Nombramiento:

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico de 3ª clase del cuerpo de sanidad del ejército, al idóneo en farmacia don Arturo Padín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Reasunción de cargo:

Capital Federal, noviembre 7 de 1906.—Habiendo terminado la licencia concedida al secretario de la junta de excepciones de la capital,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Queda en posesión de su puesto de secretario de la junta de excepciones de la capital, el teniente coronel don Clodomiro Urtubey.

2º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

Comisión en el extranjero:

Buenos Aires, noviembre 7 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase en comisión, en los Estados Unidos de Norte América, á las órdenes del señor Ministro Argentino en dicho país, al subteniente don Manuel Portela, del regimiento 8 de línea «Cazadores del General Necochea».

Art. 2º Asígnase al referido oficial mientras dure su comisión, el sueldo mensual de (100) cien pesos oro sellado, con arreglo al acuerdo general de gobierno de fecha 1º de abril de 1897.

Art. 3º Comuníquese, á Contaduría publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Maestro de gimnasia y esgrima:

Capital Federal, 2 de noviembre de 1906.—Vista la presente solicitud del ayudante de preboste don José D. Andrea, en que manifiesta que al ser reincorporado al ejército el 1º de agosto del corriente año, se le hace figurar en tal carácter en vez de maestro de 3ª clase, que le corresponde por haber egresado de la Escuela de Gimnasia y Esgrima en 16 de diciembre de 1900; y atento á lo especificado en el superior decreto fecha 11 de marzo de 1905, y lo informado por el director técnico de dicha escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como maestro de 3ª clase de gimnasia y esgrima, al ayudante de preboste don José D. Andrea, á contar desde su reincorporación al ejército el 1º de agosto del corriente año.

Art 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA

Capital Federal, 2 de noviembre de 1906.—Vista la presente solicitud del ayudante de maestro de esgrima Horacio Maldonado, en que manifiesta que al ser reincorporado al ejército el 1º de agosto del corriente año, se le hace figurar en tal carácter en vez de maestro de 3ª clase, que le coresponde por haber egresado de la Escuela de Gimnasia y Esgrima el 20 de febrero de 1904, y ascendido á maestro el 11 de octubre del mismo año; y atento á lo especificado por el superior decreto fecha 11 de marzo de 1905, y lo informado por el director técnico de dicha escuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como maestro de 3ª clase de gimnasia y esgrima al ayudante de maestro de esgrima, Horacio Maldonado, á contar desde reincorporación al ejército el 1º de agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro absoluto:

Capital Federal, noviembre 6 de 1906.—Vista la presente solicitud, y encontrándose el señor coronel asimilado retirado don Miguel Goyena, comprendido en las prescripciones de los art 4 y 6, capítulo I, título III de la ley 4707, por haber llegado al límite de edad que por la jerarquía de su asimilación le corresponde el retiro absoluto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al coronel asimilado retirado don Miguel Goyena, de acuerdo con los arts. 4 y 6, capítulo I, título III de la ley orgánica militar nº 4707.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. FRAGA.

Rectificación de cómputo de servicios:

Capital Federal, noviembre 6 de 1906.—Visto el presente reclamo, y habiéndose comprobado que al capitán don Marcos Sastre le correspondía mayor número de años de servicios, según se desprende del nuevo cómputo expedido por el archivo del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El retiro del capitán don Marcos Sastre, acordado el 1º de octubre de 1905 sin goce de sueldo, por no alcanzar el cómputo de sus servicios al mínimum que establece la escala del artículo 13 de la ley orgánica militar nº 4707, debió ser con el 95 % del sueldo de su empleo, por constar en el nuevo cómputo que sus servicios alcanzan á 29 años, 4 meses y un día.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencia:

Al teniente don Domingo S. Cuello del regimiento 5 de caballería, por quince días, para venir á esta capital.

Vistas de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, ha designado el día 12 del corriente á las 12 y 30 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al cadete del Colegio Militar, Alejandro Rastellini, acusado de substracción de libros.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 14 del corrente, á las 12 y 30 p.m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Jacinto Vargas, del regimiento de ingenieros, acusado de insubordinación á mano armada.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha cinco del corriente mes se impone al soldado Ramón Arriola, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 7 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo de servicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 707, con más las accesorias que especifica el artículo 708 del mismo código.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Mario Copello, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al subteniente don Ernesto Oyuela, del regimiento 3 de caballería de línea, para que dentro del plazo fijado comparezca á este juzgado (4ª División del Gabinete Militar) á objeto de prestar declaración indagatoria en el proceso que de O. S. se le instruye, por estar acusado de «abandono de destino», bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso que no compareciere.—Capital Federal, noviembre 9 de 1906.—*Pablo Peralta*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento: 1º para los individuos de tropa del cuepo de bomberos que asigne la ley de presupuesto en el próximo año de 1907: 2º para los detenidos en el departamento y depósito de contraventores, en el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado y bajo sobre cerrado, en la comisaría de ordenes, el día viernes 7 de diciembre, á las 2 p. m. la primera, y á las 2 y 30 p. m. la segunda.

Las propuestas deben ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la misma comisaría de órdenes.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Juan M. Oyuela, comisario de órdenes. v-7 diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de doscientos canastos El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 12 de diciembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.—*El Secretario*. v-12-diciembre.

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.
v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907 Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906
v.- 20 de noviembre.

Lícitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el priner trimestre del año 1907. Tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.
v.- 20 de noviembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907.—Tendrá lugar el dia 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1906. v-19-nov

Licitación para la provisión de combustible con destino á la dependencias municipales, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 1/2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, noviembre 8 de 1906. v-19 nbre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del año 1907. tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.-Buenos Aires, noviembre 7 de 1906
v-17-noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del año 1907. Tendrá lugar del día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p.m, Pliego de condiciones en lo subsecretaría de higiene y seguridad.-Buenos Aires, noviembre 7 de 1906 »
v-17-noviembre.

Licitación para la provisión de 200 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretería de Higiene y Seguridad. Buenos Aires noviembre 5 de 1906.
v-15 noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de artículos de ropería, zapatería, lana lavada, harina de trigo, comestíbles, combustibles, bazar, ferretería, mobiliario, maderas, etc., destinados á las Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1907.

Tendrá lugar en el Hospicjo de las Mercedes, el dia 26 de noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Haspicio y que están á disposición de los propouentes.—Buenos Aires, octubre 25 de 1906.—El Director.
v-26 noviembre

Llámase á lititación para la provisión de una máquina para hielo, con capacidad para elaborar veinticinco kilos por hora destinada, á la Colonia Nacional de Alienados. Tendra lugar el día 23 de noviembre próximo, á las 2 p m, en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires octubre 22 de 1906. - El Director. v 23 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc. etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 19 de noviembre del corriente año, á las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á la disposición de los proponentes, en dicho hospicio.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—El director. v-19-nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Impuestos Internos

Se previene á todo el comercio mayorista y minorista de la república, así como á los hoteles, restaurants, fondas, etc., que el día 16 de noviembre próximo entra en vigencia la resolución que hace obligatorio el anillo de valor ó de control y la faja de valor ó de control para los cigarros, según se vendan sueltos ó en cajas cerradas.

Se hace saber, por lo tanto, que desde la fecha se seguirán recibiendo las declaraciones de existencias de todos los que posean cigarros, en la capital en la calle Rivadavia nos 413 y 423 y en las oficinas seccionales en el resto de la república.

La inspección de la capital y las inspecciones seccionales, á su vez, son las encargadas de verificar el cumplimiento que den los poseedores de cigarros á las disposiciones mencionadas, quienes están obligados á avisar á la inspección respectiva, antes del 16 de noviembre, cuando los tengan colocados en condiciones legales para su verificación.—J. S. Araoz.—Secretario.
v-16-noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tuvieren que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora María O. de Peyrano en concurrencia con sus hijos Rufino, María A, Isabel G. y Jesús María Peyrano, en su carácter de esposa é hijos, respectivamente, del ex empleado de la administración don Pedro Peyrano.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—J. Pillado, secretario.
v-21-noviembre.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, don Antonio S. Navarro, en representación de sus hermanos menores, Antonio B. y María Angela Navarro, hijos del jubilado don Serapio Navarro.—Buenos Aires, octubre 31 de 1906.—J. Pillado, secretario interino. v-19 nov.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ruperta Rojas de Córdoba, por sí y en representación de sus hijos menores: Félix, Lorenza Elisa y Dolores Cristina Córdoba, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Félix Córdoba.—Buenos Aires, 6 de noviembre de 1906.—*J. Pillado*,—secretario interino.
v-16-noviembre.

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General se llama á licitación para la provisión de (22) veintidós cajas contra incendio con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe el día 10 de diciembra próximo á las 2 p. m., en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—El secretario.
v-10-dic

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á doña Angela Borgagno, que por resolución de esta aduana se declara caída en comiso la mercadería que motivó el expediente 234, y ordenando la entrega de las ropas de uso personal sin valor comercial.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios, aduana de la capital, noviembre 12/1906.—*A. M. Capurro.*—v 15 noviembre

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital y á los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita, llama y emplaza para que concurran á esta oficina durante el término de cinco días á todos los que se consideren con derecho á cuatro bastones con estiletos, pertenecientes al señor Enrique Rec, venidos por el vapor «Formosa» entrado al puerto el 1o de octubre, procedente de Marsella y escalas á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expedientn 269 y bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, noviembre 10/1906.—*A. M. Capurro.*
v-16-novbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2o Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimientó del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3o Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4o Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.
v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.
Sin cargo v-17-noviembre

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa de nombre «Kellera», encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana á la altura de la «Boca de Carabelas» matriculada bajo el no 3; tiene 11 pares curvas algarrobo, taco y proa aguda de madera de pino y pintada de color plomo.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 5.89 met.—Manga 1 34 met. Puntal 0.40 cent., previniéndose que si en el tèrmino acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica. Oficial Mayor.
v-11 diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote chinchorro encontrado en el arroyo Arrebatacapa, jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia; sus dimensiones son: Eslora 3 mts. 70 cts., manga 1 m. 40 cts. puntal 0 mts. 67 cts; su estado de conservación es regular, construido con pino blanco y cuadernas de algarrobo, con una boza nueva de cabo de pita, de una pulgada de diámetro y seis metros de largo; no tiene nombre ni número.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica.—Oficial Mayor.
v-11-diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado. Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Enrique Victorica.
v-11-diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un bote encontrado á pique en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Baradero.

Sus dimensiones son: Eslora 6 mts. 50 cents. Manga 2 mts. 10 cents. Puntal 1 mts. 20 cents; pintada de color plomo por dentro y fuera, popa de espejo; todo de madera dura, no tiene forro y su estado de cosenrvación es regular; no tiene nombre.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 19 de 1906.—*A. Mallea*, v-22-nov.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á licitación privada por quince (15) días para la presentación de propuestas con destino á la construcción de las mamposterías, terraplenes de acceso y alambrados del puente carretero sobre el Arroyo del Medio, frente á la estación Conesa ferrocarril Central Argentino (Provincia de Buenos Aires).

Por datos, ocurrrir á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde serán abiertas las propuestas el 24 de noviembre de 1906, á las 3 p.m. v-24-noviembre.

Puente Palmira

Llámase á licitación pública por treinta días (30) para la presentación de propuestas relativas á la construcción de los estribos, pilares y terraplenes de acceso del puente carretero á construirse sobre el río Mendoza, aguas abajo del puente del ferrocarril Gran Oeste Argentino en Palmira.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 10 de diciembre de 1906 á las 2 p. m. en la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, casa de gobierno (3er piso), donde pueden consultarse los antecedentes.
v-10-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bronce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno).
v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar

en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

Se previene á los propietarios de fincas comprendidas en el radio limitado por las calles Patricios, Magallanes, Zárate y California, que no hayan construido las obras domiciliarias de salubridad, que la comisión ha fijado un plazo improrrogable hasta el 30 de enero de 1907 para que construyan dichas obras, bajo apercibimiento de llevarlas á cabo de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la ley nº 1917. Bueno Aires, noviembre 2 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-diciembre

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para el suministro de sesenta y tres mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1907, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (calle Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 13 de 1906.—Federico C. Stavelius.—secretario. v 17 noviembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de noviembre próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal de Maestras de la Concepción del Uruguay.

Datos: en la Dirección General de Obras Arquitectónicas; Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, octubre 24 de 1906. v-22-noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis. v.- 26 de diciembse.

Llámase á licitación pública hasta el día 3 de diciembre de 1906, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de estación San Pablo á Villa de Nouqués (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-3-de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Viile (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de-diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	3.750	»	»	14
»	3.750	»	»	15.
»	3.750	»	»	18.
»	3.750	»	»	19.
»	3.750	»	»	22.
»	3.750	»	»	23.
»	3.750	»	»	26.
»	3.750	»	»	27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará. v-22-diciembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis: estacion Fraga, F. C. G. O. A.

Por datos, en la secretaría de la división, Maipú 1241, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Juan B Ambrosetti, secretario. v-20-noviembre

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente 4898-O-1906.—Chos Malal, octubre 16 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Rafael Ossa y Ossa, soltero, domiciliado en Chos Malal á V. E. en la mejor forma de derecho, expongo: que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida al este y á continuación de los linderos de la mina Evaristo, ubicada en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquen y de propiedad de la Compañía Neuquen Propietary Gold Mines, solicito de V.E. me conceda el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería. Será justicia. Firmado, Rafael Ossa y Ossa.—Presentada esta solicitud hoy dos de noviembre de 1906 á las dos y media p.m. en un sobre certificado dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase al Registro Gráfico—Juan B. Ambrossetti.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—señor jefe: Ha sido ubicada la pertenencia solicitada en este expediente: es la primera estaca mina este de la Evaristo.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—Hermitte. v-27-nov

Expediente 4899-O-1906.—Chos Malal, octubre 16 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Rafael Ossa y Ossa, soltero, domiciliado en Chos Malal, como mejor proceda, expongo: que en conformidad con el art. 138 del Código de Minería, solicito de V. E. en la parte libre sobre la corrida al este, inmediatamente á continuación de los linderos de la mina Cayetano (mineral de oro) ubicada en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquen y de propiedad de la Compañía Neuquen Propietary Cold Mines, el espacio correspondiente á una pertenencia, para reconocerlo y explotarlo. Será justicia.—Rafael Ossa y Ossa.—Presentada esta solicitud hoy dos de noviembre de mil novecientos seis á las dos y media postmeridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Señor Jefe: Se ha ubicado la pertenencia solicitada en este expediente: es la primera estaca mina al

este de la Cayetana. – J. V. Passalacqua.–Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.– Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. v-27 noviembre.

Expediente O-4895-1906.—Chos Malal, octubre 16 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Ossa y Ossa, soltero, domiciliado en Chos Malal á V. E expongo: que deseando practicar exploraciones en la parte libre al este y sobre la corrida de la mina Sud América de propiedad de la Compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, y ubicada en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquen á V. E. pido se digne concederme el espacio correspondiente á una pertenencia. Será justicia Alfredo Ossa y Ossa.– Presentada esta solicitud, hoy dos de noviembre de mil novecientos seis á la dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia.– Conste.—Garrido.– Buenos Aires, noviembre 5 de 1906 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente. P. Ezcurra.-Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.– Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti – Buenos Aires, novienbre 9 de 1906. Señor jefe: En la dirección de la veta de la Sud América y hacia al este de esa mina, se ha registrado la pertenencia solicitada: es la primea estaca mina este de la Sud América.– J. V. Pasalacqua.– Buenos Aires, noviembre 10 de 1906 – Regístrese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.– E. Hermitte. v 27-Nbre.

Expediente O-4897-1906.- Chos Malal, ocubre 16 de 1906.– A. S. E., el señor Ministro de Agricultura:– Rafael Ossa y Ossa, soltero, domiciliado en Chos Malal á V. E, expongo: que deseando practicar exploraciones sobre la corrida del criadero Eulogio (mineral de oro) ubicado en el cerro del Guanaco, territorio del Neuquen, de propiedad de la compañía Neuquen Proprietary Gold Mines, solicito de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería el espacio correspondiente á una pertenencia al este y á continuación de los linderos de dicho criadero.—Será justicia.—Rafael Ossa y Ossa.– Presentada esta solicitud hoy dos de noviembre de mil novecientos seis á las dos y media p. m., en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. Conste.– Garrido.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.– Pase á la División de Minas, Geología é Hidrologia para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. —Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.– Pase al Registro Gráfico.– Juan B. Ambrosetti.– Buenos Aires, noviembre 9 de 1906. – Señor Jefe:– Ha sido ubicada la pertenencia que se solicita en este expediente: constituye la primera estaca mina al noreste de la Eulogio. –J. V. Passalacqua.– Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.– Notifíquese y publíquese conforme al art. 138 del Código de Minería – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.– Notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E Hermitte. v 27-nobre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

Exp. A. 4-159-1906.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906 – Vista la solicitud presentada por los señores Miguel Ardohain y C. E. Rotwilt Christensen, pidiendo pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio de La Pampa Central, como consecuencia de la concesión de cateo que les fué otorgada en la misma región con fecha 22 de septiembre de 1905, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 y sus complementarios los artículos 132 y 338 les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no puede esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimiento y comprobación de los hechos,

SE RESUELVE:

1º Otorgar á los señores Miguel Ardohain y C E. Rotwitl Chistensen las cinco pertenencias que como descubridores en compañía tienen derecho sobre cada uno de los nuevos criaderos «La Fortuna», «La Milagrosa» y «La Fecunda» con sujeción á lo dispuesto en el artículo 38.

2º Hacer saber á los interesados, que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las misma sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le serán remitidas por esta división.

3º Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados, publíquese, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes, y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines – E. Hermitte.

Expediente E 1806/1905.– Buenos Aires, noviembre 12 de 1906. - Habiéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 6 de octubre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga que acuerda el código para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de dos mil (2000) hectáreas concedida á don Alfredo Rabourdin, en el territorio del Neuquen, constituida en la sección XXX por un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección SO á NE por 4000 metros de ancho en dirección NO á SE, y ubicada dentro de los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Currileurú y el cateo solicitado por el señor Luis Raven; al sud el cateo solicitado por el señor J. M Espeche; y al oeste, el cateo solicitado por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche. Publíquese, comuníquese, pase al Registro Gráfico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese – E. Hermitte.

Expediente E 2669/1905.– Buenos Aires, noviembre 12/906.—Habiéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 6 de octubre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga que acuerda el código para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de dos mil (2.000) hectáreas, concedida á don Guillermo Espeche en el territorio del Neuquen, constituída en la sección XXX por un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección S. O. á N. E. por 4 000 metros de ancho en dirección al N. O. á S. E ubicada dentro de los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por don Guillermo Schüren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sur, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel; y al oeste, terreno fiscal. Publíquese, comuníquese, pase al Registro Gráfico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.– E. Hermitte.

Exp. E. 2670/905.– Buenos Aires, noviembre 12 de 1906.—Habiéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 6 de octubre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga que acuerda el código para efectuar la exploracion,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de dos mil (2.000) hectáreas concedida á dos Alfredo Espeche, en el territorio del Neuquen, constituída en la sección XXX, por un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección S. O. á N. E. por 4.000 metros de ancho en dirección N. O. á S. E y ubicada dentro de los límites siguientes: al norte, con el cateo solicitado por don Valentín Feilberg, al este el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdín y don J. M. Espeche, al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg, y al oeste el cateo solicitado por los señores Guillermo Schüren y Guillermo Espeche.– Publíquese, comuníquese, pase al Registro Gráfico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

Expediente E-2695-1906.– Buenos Aires, noviembre 12 de 1906.– Habiendo sido concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 6 de octubre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga que acuerda el código para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de dos mil (2000) hectáreas concedida á don J. M. Espeche, en el territorio del Neuquen, constituída en la sección XXX por un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección S. O. á N. E. por 4000 metros de ancho, en dirección N. O. á S. E. y ubicada dentro de los límites siguientes:– Al norte, el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdín; al este el cateo solicitado por don Luis Raven y el río Currileurú; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel; y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y Juan P. Feilberg.– Publíquese, comuníquese, pase al Registro Gráfico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.– E. Hermitte.

Expediente E. 2697/905.– Buenos Aires noviembre 12/906. Habéndose concedido el presente pedido de exploración y cateo con fecha 6 de octubre de 1905, y por consiguiente vencido el plazo y prórroga que acuerda el código para efectuar la exploración,

SE RESUELVE:

Declarar libre la superficie de (2000) dos mil hectáreas concedida á don Miguel Esquivel, en el territorio del Neuquen, constituido en la sección XXX por un rectangulo de 12.000 metros de largo en dirección de NO á SE, por 1000 de ancho en dirección SO á NE, con un martillo á su favor de 4.000 metros por 2000 en sus extremos SE. Publíquese comuníquese, pase al Registro Gráfico, á la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.– E. Hermitte.

v- 13 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.126

LEÑOLINA

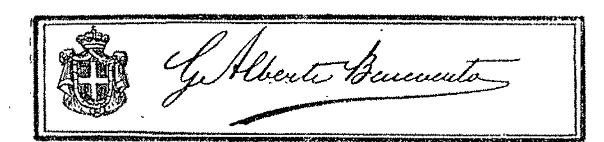
Noviembre 7 de 1906.—Saforcada, Grazia y Cía.—Una composición para cubrir techos, pisos, paredes y para toda clase de revestimientos monolíticos y armados. clase 80.

v-14-novbre.

Acta nº 19.130



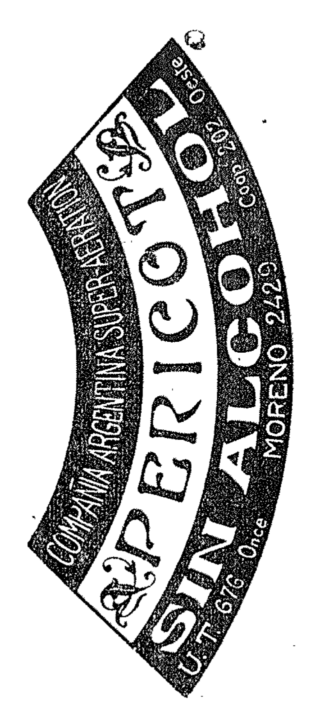






Noviembre 8 de 1906.—Giuseppe Alberti.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15-novbre.

Acta nº 19.129



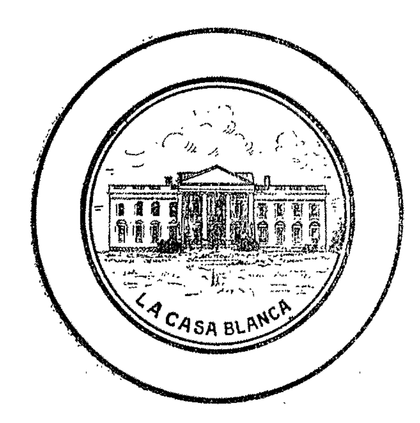
Noviembre 8 de 1906.—La Compañía Argentina Super Aeration—Artículos de las clases 61 á 70. v-15-novbre.

Acta nº 19.132

«INNOVATION»

Noviembre 8 de 1906.—Echegaray Hnos. y Cía.—Artículos de baulería y valijería, clase 54. v-15-novbre.

Acta nº 19.133



Noviembre 8 de 1906.—Moller y Cía.—Cementos y tierras hidráulicas en general, clase 29. v-15-novbre.

Acta nº 19.127

«CLARY»

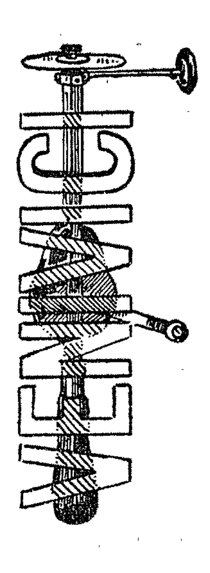
Noviembre 7 de 1906.—Urbano Hervias y Emilio Prado Carrera.—Artículos de las clases 11, 67 y 79. v-15-novbre.

Acta nº 19.131

«TRES MARIAS»

Noviembre 8 de 1906.—Mackintosh Hnos.—Cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. v-15-novbre.

Acta nº 19.123



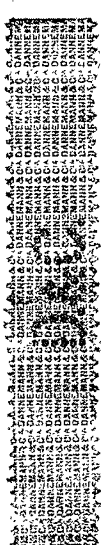
Noviembre 7 de 1906.—Easton Garrett—Un aparato para masajes, clase 78. v-14-novbre.

Acta nº 19.124

«VEEDEE»

Noviembre 7 de 1906.—Easton Garrett—Un aparato para masajes; clase 78. v-14-novbre.

Acta nº 19.122



Noviembre 7 de 1906.—Dannemann y Cía.—Artículos de la clase 59. v-14-novbre.

Acta nº 19 116

"MASTICE AL MANGANESE"

Noviembre 6 de 1906.—Gobbi y Bianchi.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32, 33 y 64. v-13-novbre.

Acta nº 19.117

CATALÁ

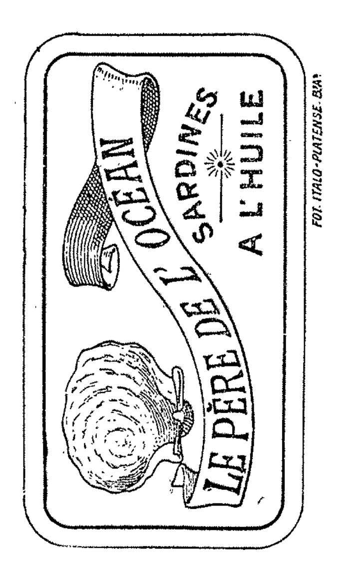
Noviembre 6 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.118

PORTHOS

Noviembre 6 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 17.813



Mayo 17 de 1906.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 62 á 66. (Substituída) v-16-novbre.

Acta nº 19.135



Noviembre 9 de 1906.—José López de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito.—Vinos en general, clase 68. v-16-novbre.

Acta nº 19.128



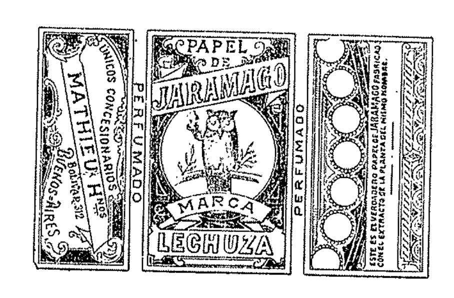
Noviembre 8 de 1906.—G. A. Borrini y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v-15-novbre.

Acta nº 19.115



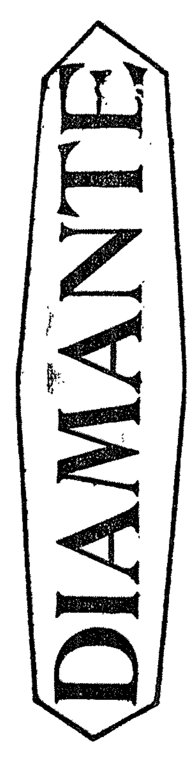
Noviembre 6 de 1906.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.136



Noviembre 9 de 1906.—Mathieu Hnos.—Papel para cigarrillos, clase 59. v-16-novbre.

Acta nº 19.137



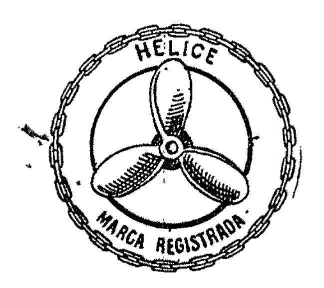
Noviembre 9 de 1906.—Hoffmann y Stocker—Artículos de las clases 16, 72, 74, 77, Minervas, máquinas de imprimir, de imprenta y litografía, clase 22. v-16-novbre.

Acta nº 18.435



Agosto 16 de 1906.—M. P. Portela y Cía.—Productos higiénicos para el cutis, clase 79. (Modificada). v-16-novbre.

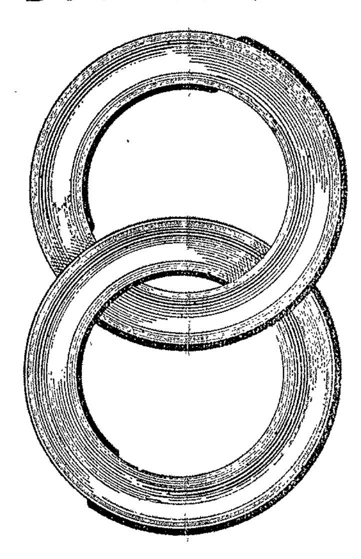
Acta nº 18.261



Julio 23 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 (modificada). v-14-novbre.

Acta nº 19.120

DOUBLE RING



Noviembre 6 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.125



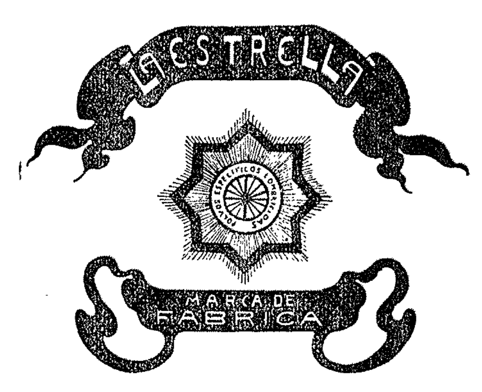
Noviembre 7 de 1906.—P. y P. Feuillan Cousins—Artículos de las clases 63, 66, mostazas, clase 64, tes y cafés, clase 67. v-14-novbre.

Acta nº 19.119

«NEOPHONE»

Noviembre 6 de 1906.—Sociedad Neophone Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-novbre.

Acta nº 19.114



POLVOS ESPECIFICOS LOMBRICIDAS

Noviembre 6 de 1906.—Guillermo Francisco Allen.—Lombricidas, clase 79. v-13-novbre.

Acta nº 18.854



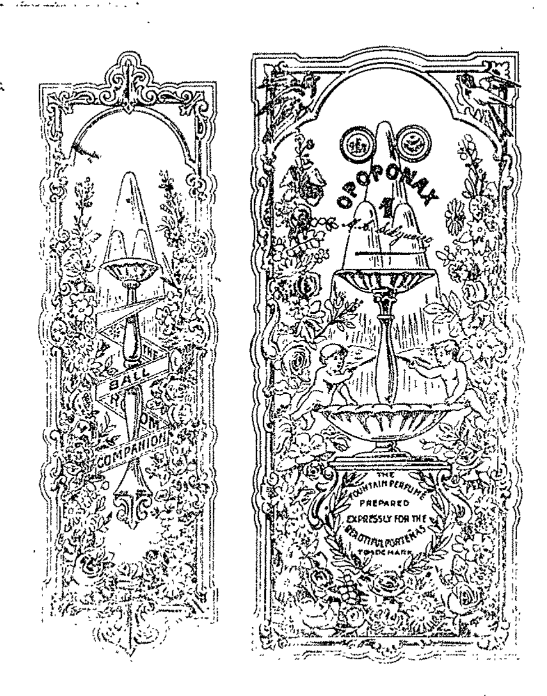
Octubre 8 de 1906.—Adolfo Bonnemaison—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. (Modificada) v-14-novbre.

Acta nº 18.921



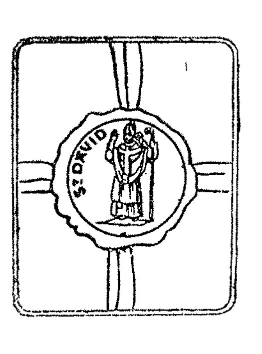
Octubre 15 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69, menos vinos, grapa y ginebra. (Modificada) v-14-novbre.

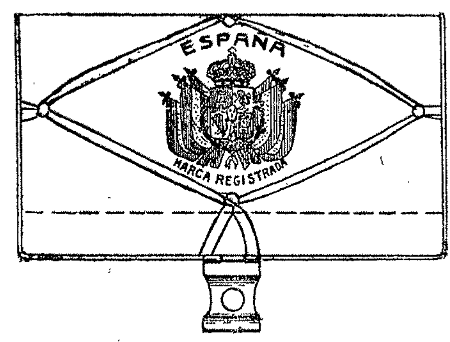
Acta nº 19.140

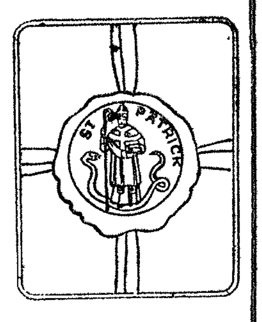


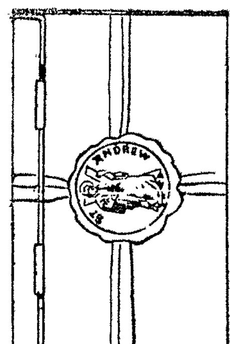
Noviembre 10 de 1906.—Manuel A. Salgueiro.—Pomos de carnaval únicamente, clase 58. v-17-novbre.

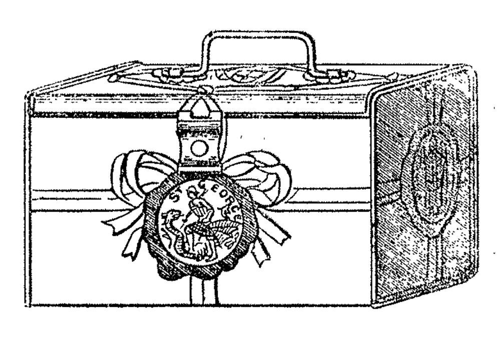
Acta nº 19 143

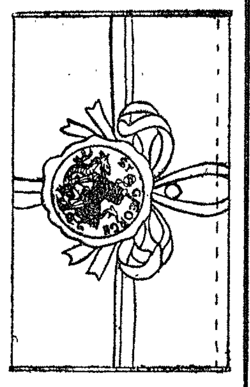












Noviembre 10 de 1906.—Bilbao Renteira y Cía.—Te, café, yerba mate, clase 67, chocolate dulces, pastillas, confites, cacaos, caramelos, clase 66, galletitas y bizcochos, clase 65, pimentón especial y otros condimentos, clase 64. v-17-novbre.

Acta nº 19.094

«PHRYNIS»

Noviembre 3 de 1906.—Enrique Prate.—Máquinas parlantes sus accesorios y discos, clase 22. v-17-novbre.

Acta nº 19.134

«STERLING»

Noviembre 9 de 1906.—Enrique Pratje.—Máquinas parlantes, sus accesorios y componentes, clase 22. v-16-novbre.

Acta nº 19 145

VARALLO



SOCIETÁ

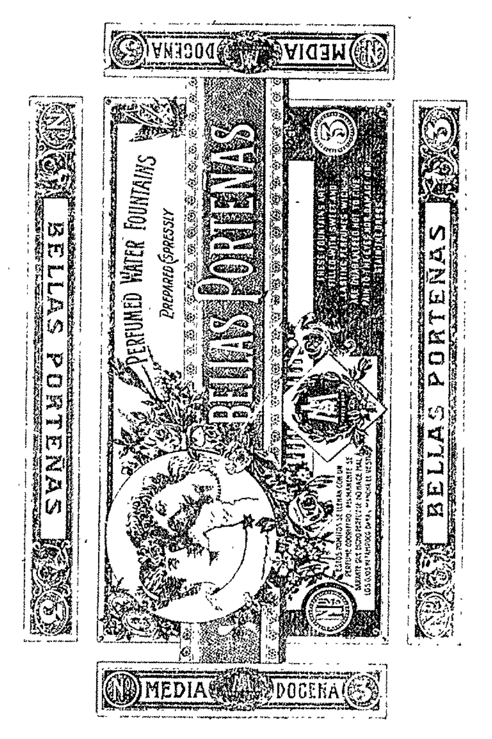
PER L'ESPORTAZIONE E PER L'INDUSTRIA



BUENOS-AIRES

Noviembre 10 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 55. v-17-novbre.

Acta nº 19.139



Noviembre 10 de 1906.—Manuel A. Salgueiro.—Pómos de carnaval únicamente, clsse 58. v-17-novbre.

Acta nº 19.142

«EXCELSIOR»

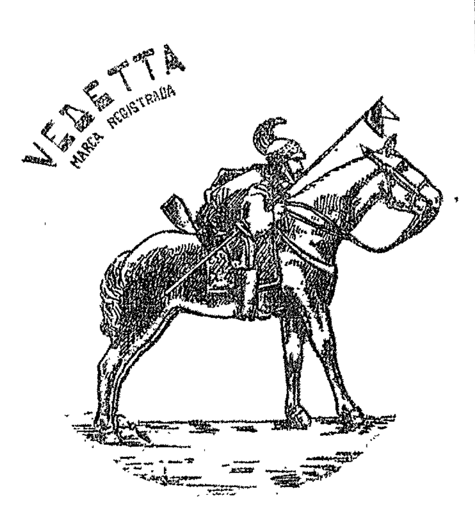
Noviembre 10 de 1906.—José María Pérez.—Artículos de la clase 78. v-17-novbre.

Acta nº 19 121

LICUR APERITIV TONIC STIMULANT
FABRICÀ CUN ERBE E RADÌS MEDICINAI
'D LE ALP DËL PIEMUNT
II MEDICH CA LAN PROUVALU A LU RACUMANDU ANT II CASI 'D DEBULËSSA DË STOMI E MAMCANSA D'APTIT
BATAIA
'D LA CERNAIA
Ai glourious eindimenticà ricordi di veri ITALIAN fieui del nobile fort PIEMUNT VIVA L'ITALIA VINCITURA
FOT ITALO-PLATENSE B^S A^S.

Noviembre 7 de 1906.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-14-novbre.

Acta nº 19.146



Noviembre 10 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17-novbre.

Acta nº 19 144

OMEGNA



SOCIETA'
PER L'ESPORTAZIONE E PER L'INDUSTRIA



BUENOS-AIRES
M.^{ra} 18^{30}

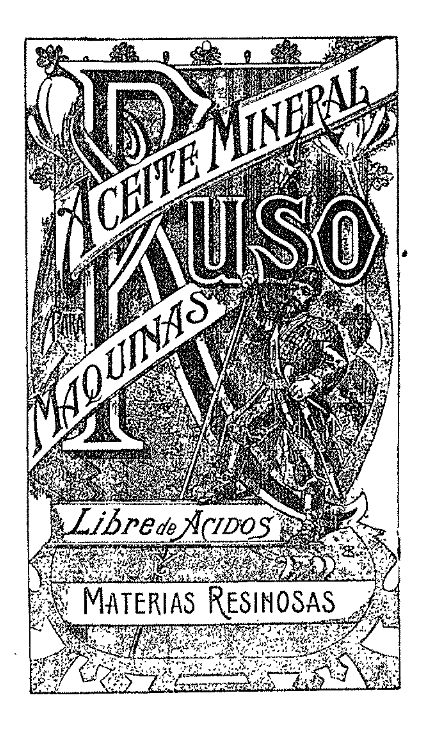
Noviembre 10 de 1906.—Societá por l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17-novbre.

Acta nº 19.138

«SUNLIGHT»

Noviembre 9 de 1906—The A. Quillay Soap Cº—Artículos de las clases 1 á 79, menos las clases 14 y 58.
v-16-novbre.

Acta nº 19.141



Noviembre 10 de 1906—Pedro Storm y Cía—Aceites lubrificantes, clase 9.
v-17-novbre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.